



CHUBUT

RESOLUCION 352/2009 SECRETARIA DE SALUD (SS)

Autorización a los profesionales médicos, agentes de la Secretaría de Salud a la realización de prácticas ecográficas.

Del: 19/11/2009; Boletín Oficial 07/12/2009.

Visto: El Expediente N° 05478/09-SS, y;

Considerando:

Que en el Expediente del Visto se solicita la autorización a profesionales médicos, agentes de la Secretaría de Salud, para la realización de prácticas de ecografía general;

Que dichas prácticas se efectúan en establecimientos sanitarios dependientes de la Secretaría de Salud de la Provincia del Chubut;

Que la mencionada autorización permitiría el acceso de las prácticas ecográficas a una gran parte de la población y especialmente a los habitantes del interior provincial;

Que mediante éste reconocimiento, se obtendría la correcta percepción de las prácticas mencionadas por parte de las Obras Sociales, Mutuales, Seguros u otros organismos oficiales o privados que hubieran celebrado convenio con ésta Secretaría;

Que, toda solicitud deberá ser presentada por el interesado, ante sus superiores inmediatos;

Que, una vez obtenido el aval del Director del Hospital y del Director del Area Programática del lugar en donde el interesado desarrolle su actividad, se remitirá lo actuado al Nivel Central de la Secretaría de Salud;

Que, la Secretaría de Salud, a través del Departamento de Capacitación, receptará la solicitud y evaluará la formación, los antecedentes y las consideraciones efectuadas por los superiores del profesional que pretenda llevar a cabo dichas prácticas;

Que, el Departamento de Capacitación, elevará un informe con el visado de la Subsecretaría de Planificación y Capacitación, evaluando la idoneidad del profesional para la realización de prácticas ecográficas, en virtud del cual la/el Secretaria/o de Salud, otorgará o denegará lo solicitado;

Que, mediante Resolución la/el Secretaria/o de Salud nominará al solicitante a quien se le extienda la autorización;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes I N° 49 (antes Decreto Ley N° 1805) y I N° 259 (antes Ley N° 5074) en su Artículo 19°;

Por ello: La Secretaria de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Autorízase a los profesionales médicos, agentes de la Secretaría de Salud de la Provincia del Chubut, cuya idoneidad se acredite mediante los pasos expuestos en los considerandos, a la realización de prácticas ecográficas.

Art. 2°.- Déjase expresa constancia de que la autorización referida en el Artículo precedente se circunscribe a prácticas desarrolladas exclusivamente en los establecimientos dependientes de la Secretaría de Salud de la Provincia del Chubut.

Art. 3°.- La presente Resolución será refrendada por los Señores Subsecretarios de Gestión Institucional y de Planificación y Capacitación.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Di Perna; Hernández; Quiroga.

